República de Colombia



Rama Judicial de Antioquia

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Tipo de Proceso: REPARACION DIRECTA

Demandante: LUZ YANET SERNA JIMENEZ Y OTROS.

Demandada: NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA

NACIONAL.

Radicado: 05001 33 33 001 2015 00059 00

Asunto: Aclara sentencia

La parte actora solicitó se aclare la sentencia No. 001, en relación con el numeral tercero en el sentido de indicar que el nombre de la nieta de la víctima no es el señor María Paulina Velásquez Rendón, sino <u>María Paulina Velásquez Rondón</u>.

Para resolver, el juzgado tiene en cuenta lo siguiente, establece el artículo 285 del C.G.P:

"Artículo 285. Aclaración. La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva de la sentencia o influyan en ella. En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia. La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración."

Así las cosas, advierte el Despacho que le asiste la razón a la parte actora, razón por la cual habrá de aclarar en la sentencia No 001 disponiendo lo siguiente:

1.- ACLARAR el numeral tercero de la sentencia 001 el cual guedará así:

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, CONDÉNASE A LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL pagar los siguientes PERJUICIOS: -Perjuicios morales:

NOMBRE	RELACIÓN	CANTIDAD EN S.M.L.M.V
Luz Yaneth Serna Jiménez	Compañera Permanente	80
Juan Fernando Velásquez Serna	Hijo	80
Gabriel Alexis Granados Serna	Hijo de crianza	80
María Paulina Velásquez Rondón.	Nieta	50

República de Colombia



Daño a la vida de relación:

NOMBRE	RELACIÓN	CANTIDAD EN S.M.L.M.V
Luz Yaneth Serna Jiménez	Compañera Permanente	50
Juan Fernando Velásquez Serna	Hijo	50
Gabriel Alexis Granados Serna	Hijo de crianza	50

-Perjuicios Materiales:

Lucro cesante consolidado y futuro: El Despacho lo reconocerá a la señora Luz

Yaneth Serna Jiménez en la suma de:

INDEMNIZACION PASADA: \$ 34.831.150,03 **INDEMNIZACION FUTURA:** \$ 54.530.981,10

No habrá indexación de sumas de dinero, ya que las mismas se reconocen debidamente indexadas o en salarios mininos legales mensuales vigentes.

Igualmente entiéndase en todo el escrito de la sentencia el nombre de la nieta María Paulina Velásquez Rondón.

Todo lo demás de la sentencia queda incólume.

Notifiquese: meval.notificacion@policia.gov.co; emmanuelariasfranco@yahoo.es; procuraduria107notificaciones@hotmail.com; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

> Notificación por Estados electrónicos Fecha de publicación 21 de junio de 2021 Victoria Velásquez Secretaria

> > **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

OMAIRA ARBOLEDA RODRÍGUEZ JUEZA

Firmado Por:

OMAIRA ARBOLEDA RODRIGUEZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

República de Colombia



Rama Judicial de Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8c18663a18582cc5b804292f7d3061fe52bb9e99299556fe3a7fa646518e589b Documento generado en 20/06/2021 06:11:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica